



**Nombre de alumnos: LOPEZ MUNDO MARIO
ALBERTO**

Nombre del profesor: JULIO CESAR VAZQUEZ

Nombre del trabajo: ENSAYO

Materia: DERECHO PROCESAL LABORAL

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 9

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 3 de JULIO de 2020.

La audiencia constitucional es el acto procesal previsto en el procedimiento de amparo indirecto en el que se ofrecen y desahogan pruebas, las partes y el ministerio público formulan alegatos y se dicta sentencia, bien decretando el sobreseimiento en el juicio, o bien concediendo o negando el amparo. La audiencia constitucional satisface así lo dispuesto por el artículo 14 constitucional, al cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que figura el periodo probatorio y la oportunidad de aportar elementos de defensa recíproca.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho

La **audiencia constitucional** es considerada la etapa de más importancia del juicio de garantías. Es en esta parte del juicio donde se desarrollan y concentran los actos procesales que más tienen influencia en cualquier juicio de amparo. Estos actos son la recepción de pruebas, la rendición de alegatos y, en su caso, el pedimento del Ministerio Público Federal e incluso se dicta la sentencia que pondrá fin a la demanda.

La audiencia constitucional puede definirse como un acto jurídico de naturaleza procesal, donde la autoridad competente, da fe de las actuaciones en lo referente al juicio, y se ofrecen, admiten y desahogan las pruebas presentadas por cada parte. Conforme a la regla general prevista en el artículo 147 de la ley de la materia, en el auto o acuerdo en que se ordena admitir la demanda de amparo debe señalarse el día y la hora para que tenga lugar la audiencia constitucional, a más tardar dentro del término de 30 días, con excepción de los casos en que el agraviado impugne la aplicación de leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o en los que reclame la violación de las garantías contenidas en los arts. 16, en materia penal, 19 y 20, fracción. I, VIII y X, párrafos primero y segundo, de la Constitución federal, la celebración de la audiencia constitucional debe fijarse dentro de 10 días, después de que se haya admitido la demanda de amparo.

En cuanto al desarrollo de la audiencia constitucional, el art. 155 señala que una vez abierta, se procederá a recibir, en orden, las pruebas previamente exhibidas o expuestas por las partes, o las que en ese momento ofrezcan. Después se pasa al periodo de alegatos, para luego recibir, si es necesario, el pedimento del representante social federal, y termina con la resolución constitucional correspondiente, donde el juez decide si concede o niega el amparo al quejoso, o bien si sobresee el juicio por existir una causal de improcedencia.

Es común que una vez asentado lo referente a los alegatos, las partes que asisten a la audiencia se concretan a firmar el acta o diligencia respectiva, y queda pendiente el dictado de la sentencia, que suele pronunciarse en días posteriores, e

incluso meses después, cuando la complejidad o las características del asunto así lo reclaman, o cuando el exceso de trabajo en el tribunales no lo permite.

El juez, haciendo uso de sus conocimientos, analizará el escrito de demanda, el informe de la autoridad responsable y las pruebas desahogadas por las partes en el juicio, para concluir con una sentencia definitiva en donde decidirá, si el quejoso podrá ser amparado por el medio de control constitucional, y en su caso, señala contra qué actos específicos y contra que autoridad surtirán los efectos del amparo.

Creo q para mi es lo más importante aunque no allá abarcado dos hojas ya que en la antología no hay mucha información para analizar.